Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

Núm. 3094
Fecha 15 de mayo de 1984 10:30 A.M.
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado
Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

REGLAMENTO NUMERO 6

"REGLAMENTO DE ADQUISICION DEL GOBIERNO"

Se enmienda el Apartado 3. a. 1) del Artículo 73 del Reglamento Número 6 conocido como "Reglamento de Adquisición del Gobierno" para que lea como sigue:

Artículo 73: Procedimiento En Casos de Emergencia

1. .....
2. .....
3. .....

.....

a. Contenido

.....

1) Se señalará que ocasiona la emergencia: si fue un acto de la naturaleza, de vandalismo, negligencia o de alguna situación imprevista y se especificará el acto.

Vigencia:

Esta enmienda entrará en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado de Puerto Rico, conforme las disposiciones de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Ley de Reglamentos de 1958".

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, a 8 de mayo del 1984.

[signature]
MANUEL SURO
ADMINISTRADOR